



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Radicado:	47-555-40-89-002-2022-00006-00
Demandante	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandada	YAMILE REVELO SÁNCHEZ
Asunto:	Seguir Adelante la Ejecución

Plato, junio veintinueve (29) de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente electrónico, el Despacho constata que el Curador Ad Litem de la ejecutada, a través de memorial radicado el 5 de mayo del 2023, contestó la demanda de la referencia a favor de su representada, por lo que se hace necesario verificar si es procedente emitir orden de seguir adelante la ejecución a favor de la entidad demandante.

En ese orden de ideas, revisada la actuación se evidencia que el ejecutante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., presentó por conducto de su apoderado judicial demanda ejecutiva singular contra de la señora YAMILE REVELO SÁNCHEZ de la cual se libró mandamiento de pago el 18 de enero de 2022, por las siguientes sumas:

Por el pagaré No. 04244610000844 por valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MCTE (\$10.847.712,00) correspondiente al saldo insoluto por capital, más los intereses causados y los que se causen liquidados de acuerdo con lo establecido en la Súper Financiera.

Y por el pagaré No. 042446100007695 por valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$1.489.687,00) correspondiente al saldo insoluto por capital, más los intereses causados y los que se causen liquidados de acuerdo con lo establecido en la Súper Financiera.

Dicho auto se le notificó a la ejecutada el día 04 de mayo de 2023, mediante mensaje de correo electrónico enviado al

curador Ad-Litem designado doctor EFRAÍN JOSÉ LASTRA BARVO, quien se identificó plenamente con la aceptación del cargo en esa misma fecha, y el 5 de mayo de esa misma anualidad, contesta la demanda y no propone excepción alguna a favor de su representada.

Vencido como está el término para proponer excepciones, y no observándose causal alguna de nulidad que pudiese invalidar lo actuado, es del caso darle aplicación a lo estatuido en el Numeral 4 del artículo 443 del C. de G. del P.

Por lo expuesto **el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato Magdalena,**

R E S U E L V E:

- 1.- Seguir adelante con la ejecución dentro del proceso ejecutivo singular que adelanta el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra YAMILE REVELO SÁNCHEZ, conforme a la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Ordenar el avalúo y posterior secuestro de los bienes embargados y los que posteriormente se embarguen, previo secuestro de los mismos.
- 3.- Ordenar a las partes que presenten la liquidación del crédito.
- 4.- Costas a cargo del demandado, fíjense como agencias en derecho la suma de \$616.869, equivalente al 5% de la obligación, conforme al acuerdo PSAA16-10554 de agosto de 2016.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCÍA GUERRERO

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Calle 3 N° 12-04, Palacio de Justicia "Hugo Escobar Sierra". P. 2. Of. 201.
Teléfono N°. 4850484.
j02pmpalplato@cendoj.ramajudicial.gov.co
PLATO –MAGDALENA

Firmado Por:

Carlos Arturo García Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ac1f0861fc3e901d33ecd95a1ebe44fd660197395cbb41c678bcf317e774855**

Documento generado en 07/07/2023 03:51:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>